

Señor (a)

Juez Primero Civil del Circuito

La Dorada -Caldas

Ref: Ejecutivo Laboral de Angela María Montes O. Vs. Nicolás Salinas Betancur

Rad. 2015-0494

Asunto: Reliquidación de Crédito

Conforme a lo dispuesto por el Despacho, en mi condición de apoderado de la parte ejecutante, me permito allegar escrito de reliquidación del crédito ejecutado, para lo cual se tendrán en cuenta las disposiciones del numeral 1 del art. 65 del C.S. del T. y el art. 1653 del C.C.C.; en consecuencia, la reliquidación es como sigue:

SANCIÓN MORATORIA	\$ 36.000.000
CRÉDITOS LABORALES	\$ 2.761.000
INTERESES MORATORIOS (a 27-04-2016)	\$ 3.120.550
INTERESES MORATORIOS (del 28-04-2016 al 8-06-2021)	\$ 3.047.258

Total intereses causados (al 8-6-2021) \$ 6.167.808

Valor del bien objeto de remate y asignado a la ejecutante \$ 5.319.000. Este valor será imputado inicialmente al pago de la totalidad de los intereses adeudados (art.1653 c.c.c.) quedando un saldo aún insoluto por intereses de \$ 848.808.

Tenemos que la reliquidación al 8 de junio de 2021 es:

Sanción moratoria	\$ 36.000.000
Créditos Laborales	\$ 2.761.000
Intereses moratorios	\$ 848.808
Total Crédito al 8-6-2021	\$ 39.609.808

Son: treinta y nueve millones seiscientos nueve mil ochocientos ocho pesos M/cte.

Atte. Agustín Eduardo Castro Lozada

CC. 10.224.270 T.P. 89.807 C.S. de la J.